

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz blanco, ciclo agrícola primavera-verano 2017, del Programa de Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 179 fracciones I y VI, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 30, 31, 35, 37 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 2 apartado D, fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafo segundo, 46 fracción II y Transitorio Séptimo y Octavo del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 3o., 4o. fracción IX, 7o., 8o. fracciones I, VII y VIII, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V y XIII, 14, fracciones II, IV, V y VII, 19, fracción III, 20, fracciones I, II, III y V, 21, fracciones I, II, III, IV y V, y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA; así como 1o., fracción I, 2o., 4o., 5o., 6o., 10, 11, fracción I, inciso c) subinciso i, 12, 20 fracción I, 21, 23, 24, 30, 31, fracciones I, II, incisos a), c), d), e) y f) y, fracción III, 35, 39, 40, 41, 44, 49 y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, y de su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2016 y el 15 de junio de 2017, respectivamente (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa) forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, y está orientado al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 dentro de la Meta Nacional IV. México Próspero así como del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, a fin de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos e incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación que lo rigen, y que tiene el objetivo general de fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos a la comercialización de cosechas nacionales, entre otros componentes de apoyo y servicios.

Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador, a través del apoyo denominado "Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización";

Que con fecha 17 de mayo de 2017 se publicó en la página institucional de ASERCA el "Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas Anticipadas en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 (PV17) correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización" (Aviso de AxC), así como la Fe de erratas a dicho Aviso, dada a conocer en la página señalada el 19 de mayo de 2017;

Que con fecha 15 de agosto de 2017 se publicó en la página institucional el “Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas de Precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas, en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización”, así como sus modificatorios al citado Aviso, dados a conocer en el portal de ASERCA, los días 17 y 30 de octubre, ambos de 2017, respectivamente;

Que los Avisos del Esquema de AxC citados con anterioridad y el presente Aviso se interrelacionan, toda vez que, la población objetivo que haya registrado en dicho Esquema volúmenes de maíz del ciclo agrícola PV 17, será beneficiaria de los incentivos para Atender Problemas Específicos de Comercialización, objeto de este Aviso;

Que la presencia de excedentes comercializables de maíz en el ciclo PV 17 representa un riesgo inminente en el proceso de acopio, conservación, movilización, compraventa, distribución y entrega del producto, por lo que se prevé impacte en los costos de los servicios en el desarrollo de este proceso;

Que la instrumentación del incentivo al que se refiere el presente Aviso tiene como propósito apoyar a los productores respecto del volumen registrado de maíz en el esquema de agricultura por contrato, ciclo agrícola primavera-verano 2017 conforme a los Avisos en referencia, así como retirar del mercado y almacenar el grano para su comercialización por un periodo determinado, a fin de evitar la caída en los precios que derivaría la presencia de excedentes comercializables, y con ello asegurar la compraventa de las cosechas en condiciones competitivas de precio para productores que permitan cubrir los gastos de almacenamiento, costos financieros y fletes de bodegas de origen y de destino para el abasto del consumidor final, en beneficio de su ingreso; que este apoyo simultáneamente contribuye al cumplimiento de los volúmenes pactados en AxC en beneficio de su ingreso;

Derivado de lo antes expuesto y dado que se prevé un problema de comercialización en el cual los oferentes de maíz no encuentran compradores que les sea atractivo comprar maíz debido a que los factores de oferta nacional e internacional hacen menos competitivo movilizar el producto fuera de las zonas con superávits a las zonas deficitarias, además de generar la concurrencia de los mercados generará un efecto de sustitución de importaciones manteniendo con ello el superávit de la balanza agroalimentaria, por lo que, se determina procedente apoyar una parte de los costos de los servicios incurridos en el almacenamiento, costos financieros y fletes de bodegas de origen y de destino, motivo por el cual, se tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA OTORGAR EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ BLANCO, CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017, DEL
PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: Dar a conocer a los interesados el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de Maíz Blanco del Ciclo Agrícola PV 2017, a fin de apoyar a los productores, organizaciones de productores y empresas que comercializan con DICONSA, S.A de C.V. (DICONSA), este grano a través del esquema de agricultura por contrato, para compensar los gastos de almacenamiento, costos financieros y fletes de bodegas de origen y de destino para el abasto del consumidor final, y con ello garantizar la comercialización de las cosechas excedentarias en condiciones competitivas de precio al productor, así como el cumplimiento de los volúmenes pactados en AxC en beneficio de su ingreso.

SEGUNDO.- Con el objeto de instrumentar el Incentivo se determinan las especificaciones siguientes:

1. **Población Objetivo:** Personas físicas mayores de edad y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que participen en el esquema de AxC y registren ante ASERCA contratos de compraventa a término suscritos con DICONSA o con sus proveedores de ésta, que ampare la comercialización del producto elegible.
2. **Volumen y Monto de Apoyo:** Un estimado hasta de 120,000 (ciento veinte mil) toneladas de maíz blanco del ciclo agrícola PV 17, con un monto de apoyo de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada comercializada, que asciende a un presupuesto total estimado de hasta \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Trámites para la solicitud de inscripción y de pago del Incentivo:

1. **Plazo de apertura y cierre de ventanillas:** hasta 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.
2. **Ventanilla:** Las oficinas que al efecto ponga a disposición DICONSA, habilitada por ASERCA como ventanilla conforme al Convenio de Colaboración suscrito. Los cuales se darán a conocer en el portal www.gob.mx/aserca.

3. Requisitos:

- I. La población objetivo participante en el esquema de agricultura por contrato, en los referidos Avisos de AxC, deberá llenar, firmar y entregar en la ventanilla únicamente la "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización" (Solicitud), utilizando según corresponda los espacios aplicables de las secciones del Anexo I de las Reglas de Operación, eximiéndoles para este incentivo, de presentar nuevamente la documentación entregada en ASERCA.
- II. Presentar en la ventanilla el(los) contrato(s) de compraventa a término suscritos con DICONSA, o con sus proveedores de ésta, que ampare(n) la comercialización del producto elegible.
- III. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXVI de las Reglas de Operación.

A reserva de lo establecido en el párrafo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.

- IV. En su caso, presentar Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, mediante la entrega del Anexo III de las Reglas de Operación.

Los anexos mencionados en el presente numeral se encuentran disponibles en la página electrónica www.gob.mx/aserca.

4. Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

5. Mecánica operativa:

- I. Los interesados en participar entregarán en la ventanilla autorizada, durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas la solicitud de apoyo conforme al Anexo I debidamente firmado.
- II. La Instancia Ejecutora, revisará, dictaminará y, de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- III. En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la Instancia Ejecutora dentro del mismo plazo anterior, notificará por oficio al solicitante las deficiencias detectadas;
- IV. Recibida dicha notificación, el solicitante deberá entregar en Ventanilla en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- V. Una vez recibidas las aclaraciones del solicitante, la Instancia Ejecutora dispone de un plazo de 15 días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente;
- VI. Si la solicitud es autorizada, la Instancia Ejecutora realizará las gestiones para el pago;
- VII. Si no se entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias se desechará el trámite, notificándolo al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición;
- VIII. El pago del incentivo se efectúa mediante depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario.

CUARTO.- Medios de Notificación. Al solicitar los Incentivos a los que se refiere el presente instrumento, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que la Instancia Ejecutora le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Criterios de elegibilidad y requisitos generales, derechos y obligaciones de los beneficiarios y exclusiones. Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, y en caso de resultar procedente el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, conforme al artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, la entrega del Incentivo está sujeta a la suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO.- Instancias: De conformidad con los artículo 3 fracción XXXV, 31, fracciones I, II, inciso f) y 35 de las Reglas de Operación, así como de los artículos 7 y 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de ASERCA, se designa como:

- 1) Unidad Responsable.- ASERCA, por conducto de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, de conformidad con los artículos 3, fracción LVI y 31, fracción I de las Reglas de Operación, quien cuenta con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 5o. del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, para el ejercicio 2017.
- 2) Ventanilla e Instancia Ejecutora.- Para la aplicación de apoyos, ASERCA como la Unidad Responsable del Programa, designa a DICONSA, como Ventanilla e Instancia Ejecutora, para la operación del incentivo, teniendo a su cargo todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del Incentivo, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso f) de las Reglas de Operación así como 5 fracción I, E, 8, y 9 de las Disposiciones Generales.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo.- Para el caso de un posible incumplimiento en el que incurran los solicitantes, la Instancia Ejecutora dará vista a la Unidad Responsable para proceder conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Procedimientos e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias.- De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- Difusión y Transparencia. De conformidad con el artículo 1o., último párrafo de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO PRIMERO.- Casos no Previstos.- De conformidad con el artículo 1o., tercer párrafo de las Reglas de Operación la resolución de los asuntos no previstos en éstas o en el presente Aviso, será facultad de la

Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2017.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.